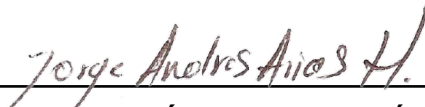





| MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL | |
|---|---|
| Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud: | Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia |
| Descripción breve de la solicitud: | 5_9504_138 y 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de telecomunicaciones (tic), modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico. |
| Tipo de formación o programa: | Titulada o complementaria |
| Cantidad de contratos: | Dos (2) |
| Valor total de la contratación: | CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$57.355.620). |
| CDP: | <i>CDP 2423 del 16 de enero del 2023</i> |
| Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente. | |



JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ
Subdirector (e)

Proyectó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador Académico
Revisó: Ofelia MaríaQuejada Durán – Coordinadora misional


Ofelia Quejada P



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico. Agroindustrial, Pecuario y Turístico requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal de **DOS (2)** instructores para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA



Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico. Agroindustrial, Pecuario y Turístico, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: 5_9504_138 al 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de telecomunicaciones (tic), modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de enero de 2023.

ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO
Director Regional (E)

Vo.Bo. Luis Fernando Vallejo Gómez 
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Ofelia María Quejada Durán 
Revisó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador Académico



Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



AUTORIZACION DE CONTRATACION DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de Dos (2) instructores

Que de acuerdo con certificación expedida por esta Dirección en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

| | |
|---|---|
| Descripción breve de la solicitud: | <i>5_9504_138 al 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de telecomunicaciones (tic), modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.</i> |
| Cantidad de contratos: | Dos (2) |
| Valor total de la contratación: | CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$57.355.620). |
| CDP: | <i>2423 del 16 de enero del 2023</i> |
| Rubro: | C-3603 - 1300140360302502 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL – DE FORMACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL. |
| Radicado - NIS | |

ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO
Director Regional (E)

Jorge Andrés Arias H.
Vo,Bo, Jorge Andrés Arias Hernández- Subdirector (e)
Proyectó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador Académico
Revisó: Ofelia MaríaQuejada Durán – Coordinadora misional

Ofelia Quejada P.



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA, según Estudios Previos, solicita autorización para contratar **Dos (2)** instructores con el siguiente objeto igual: 5_9504_138 al 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de telecomunicaciones (tic), modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el subdirector (E) del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección de Formación que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente otorgar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. **2423 del 16 de enero del 2023.**

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

Al subdirector (E) del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico a contratar los servicios de Dos (2) instructores con el siguiente objeto igual: 5_9504_138 al 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de telecomunicaciones (tic), modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

NOTA: la regional aquí autorizada deberá garantizar que cuenta con los recursos disponibles para proceder con la contratación que aquí se autoriza siendo la única responsable de dicho proceso

Dada en Medellín a los 23 días del mes de enero del 2023.

ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO
Director Regional (E)

Vo.Bo. *Jorge Andrés Arias H.*
Jorge Andrés Arias Hernández, Subdirector (E)
Proyectó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador Académico
Revisó: Ofelia María Quejada Durán – Coordinadora misional

[Firma]
Ofelia Quejada P.



Versión: 01

Código:
GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACION PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023

| TOPE GLOBAL PROGRAMADO | | 2 | | | | | | | | ELABORADO POR: | | | | | |
|------------------------|---------------------------|--|-------------------------------------|---------------|---------------------------------|------|---------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|--|---------|
| SALDO | | \$ 57.355.620 | | | | | | | | Nombre: | | OFELIA MARIA QUEJADA DURAN | | | |
| % UTILIZADO: | | 100% | | | | | | | | Teléfono: | | 44223 | | | |
| LUGAR | NIVEL | NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO) | CONTRATO | No. CONTRATOS | No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR | | FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN | | COSTO HONORARIO MES | COSTO TOTAL HONORARIOS | COSTO HONORARIO MES | COSTO TOTAL HONORARIOS | DURACION DEL PROGRAMA | OBSERVACIONES | |
| | | | | | MESES | DIAS | Inicio (D-M-A) | Terminación (D-M-A) | | | | | | | LECTIVA |
| | | | | | | | | | | PROFESIONALES | | TECNICOS Y/O TECNOLOGOS | | | |
| APARTADO | TITULADA O COMPLEMENTARIA | CODIGO PROGRAMA: 224501 VERSION: 1 NOMBRE: IMPLEMENTACION MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INTERNET DE LAS COSAS. COMPETENCIA: 280102136 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | 1 | 7 | 0 | 1/02/2023 | 30/08/2023 | \$ 4.096.830 | \$ 28.677.810 | | | 1344 horas | EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS | |
| SAN PEDRO DE URABA | TITULADA O COMPLEMENTARIA | CODIGO PROGRAMA: 224501 VERSION: 1 NOMBRE: IMPLEMENTACION MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INTERNET DE LAS COSAS. COMPETENCIA: 280102136 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | 1 | 7 | 0 | 1/02/2023 | 30/08/2023 | \$ 4.096.830 | \$ 28.677.810 | | | 1344 horas | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES | | | | 2 | | | | | \$ 4.096.830 | \$ 57.355.620 | 0 | 0 | | | |


JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ
 Subdirector (E) del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

Proyectó: Yanny Rivas Londoño
 Cargo: Coordinador Académico
 Revisó: Ofelia María Quejada Durán
 Cargo: Coordinadora Misional


 Ofelia Quejada P.



FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | 5_9504_138 al 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de telecomunicaciones (tic), modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Profesionales, Tecnólogos o Técnicos en las áreas de conocimiento relacionados con las áreas de formación titulada o complementaria a atender, de acuerdo con los perfiles que se detallan en el numeral 4 del presente documento y el anexo 2 GFPI-F139 Plan de contratación Instructores. |
| EXPERIENCIA LABORAL: | Seis (6) o doce (12) meses de experiencia docente en las áreas de conocimiento relacionadas, de acuerdo con los perfiles y competencias a desarrollar que se detallan en el numeral 4 del presente documento y el anexo 2 GFPI-F139 Plan de Contratación Instructores. |
| CANTIDAD DE INSTRUCTORES | 2 (DOS) |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <p>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$57.355.620). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades hasta de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS. M/CTE. (\$ \$4.096.830) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago de acuerdo con la vigencia contractual.</p> <p>Lo anterior, conforme con el anexo 2 plan de contratación, y según la tabla de honorarios de instructores 2023 publicada en los lineamientos operativos del Plan de Acción 2023</p> |
| PLAZO: | Es de SIETE (7) meses, según lo relacionado en el Anexo No 2: PLAN DE CONTRATACIÓN INSTRUCTORES, sin exceder lo establecido en la Resolución 1-02623 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023 y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Municipio de Apartado o cualquiera de los municipios de influencia del complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico, según anexo No2 Plan de contratación. |
| SUPERVISOR: | La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, Regional Antioquia que designe por escrito o a través de la plataforma transaccional SECOP II el Subdirector del Centro, quién verificará la correcta y oportuna |



| | |
|----------------------------|---|
| | ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020 por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o reemplace. |
| ORDENADOR DEL PAGO: | Jorge Andrés Arias Hernández – Ordenador del Gasto. |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA Regional Antioquia requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada.

Por consiguiente, en cada vigencia fiscal surge la necesidad de la contratación de servicios personales para atender a las metas misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, razón por la que la necesidad de la presente contratación está motivada en el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional vigente, requiriendo la creación de grupos de apoyo administrativo que respalden y velen por el cumplimiento de los procesos organizacionales, innovaciones estratégicas, tecnológicas y el eficaz y transparente manejo de los recursos, a través de apoyos logísticos y administrativos con el fin de que las metas misionales y presupuestales se cumplan. De igual forma, el subdirector del Centro de Formación debe garantizar la cobertura, gestión y cumplimiento en la Subregión del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico de los proyectos, convenios, compromisos con administraciones municipales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE CONTRACTUAL ATENDIENDO LINEAMIENTOS NACIONALES

La ESAP en conjunto con el DAFP expedieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 del 29 de diciembre de 2022, que tiene como finalidad generar los lineamientos del plan de formalización



del empleo público en equidad, en cumplimiento del plan de gobierno del actual Presidente de la República. En dicha misiva se determinó en el numeral 3 taxativamente lo siguiente: “3. *La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran*”

El Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022, concomitante con la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- *El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*
- *Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*
- *A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*
- *Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.*
- *La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.*



- *La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Enciente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.*
- *Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.*
- *El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

La Dirección General reitero en el lineamiento con Recibido Interno-No.8-2023-000024 del 12 enero de 2023, que: “...que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022”.

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo los lineamientos de la Dirección General del SENA sustentados en los principios de la función administrativa y la prestación eficiente del servicio público establecidos respectivamente en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, se procederá a justificar fácticamente el plazo de ejecución de la contratación objeto del presente estudio previo”:

El plazo indispensable para la prestación del servicio de apoyos técnicos, misionales y profesionales es Diez (7) meses de la vigencia fiscal del año 2023 dispuesta por el Gobierno Nacional y según lo relacionado en el Anexo No 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES razón por la que esta temporalidad es estrictamente imprescindible para cubrir las metas de formación asignadas al centro de formación, de acuerdo con calendario académico y necesidad a través del objeto contractual “5_9504_138 al 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento Telecomunicaciones (tic) modalidad presencial en el



Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico”.

ALINEACIÓN DE LA CONTRATACION CON PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

En el mismo sentido, el presente contrato contribuye al Plan de Acción del SENA 2023 y al Plan Nacional de Desarrollo a través de la gestión del Talento Humano SENA a nivel nacional, la promoción en el uso de las TIC con el fin de fomentar el desarrollo institucional y, así mismo, en armonía con el Plan Estratégico Institucional vigente, cumpliendo con el requisito legal de la ley 152 de 1994 que versa sobre la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo respectivo, en este caso, el SENA alineado con las políticas del gobierno nacional, aporta desde su qué hacer institucional a los compromisos establecidos en el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026; “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual está basado en cinco transformaciones: a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, b) -seguridad humana y justicia social, c) Derecho humano a la alimentación, d) Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática y e) Convergencia regional, cuyo objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán sabrosa su existencia. Las transformaciones propuestas por el Plan buscan orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social, y ambiental.

El SENA contribuye a la transformación en la seguridad humana y justicia social, la cual plantea:

La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de personas y comunidades para construir más y mejores historias de desarrollo. La apuesta es por una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.

Es así como a partir de la formación para el trabajo se brinda las herramientas a las comunidades y ciudadanos colombianos para el desarrollo de su proyecto de vida enmarcado en los diferentes sectores productivos de las regiones en las que hace presencia. La educación del SENA se centra además en el conocimiento técnico del hacer y las habilidades del ser generando una educación integral con capacidad, para resolver las necesidades, potenciar las oportunidades y contribuir a la economía territorial en la aplicación del conocimiento.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de Dos (2) contratos de prestación de servicios con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento, de modo tal que se garantice la ejecución de las actividades de apoyo al proceso misional para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de Ambiental, modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, y en cumplimiento de las metas que se tienen contempladas para la vigencia 2023 como se relacionan a continuación



| FORMACION TITULADA 2023 | |
|--|------------------|
| NIVEL DE FORMACIÓN | META 2023 |
| Tecnólogo presencial | 2.885 |
| Tecnólogo virtual | 3.562 |
| Especialización Tecnológica | |
| TOTAL TECNÓLOGOS | 6.447 |
| Operarios | 303 |
| Auxiliares | 60 |
| TOTAL OPERARIOS Y AUXILIARES | 363 |
| Técnico Laboral Presencial | 5.011 |
| Técnico laboral Virtual | 1.053 |
| Técnico laboral articulación con la media | 6.037 |
| TOTAL TECNICO LABORAL | 12.101 |
| Profundización técnica | 17 |
| TOTAL TECNICO LABORAL Y OTROS | 12.481 |
| GRAN TOTAL FORMACION TITULADA | 18.928 |
| Metas aprobadas por el Consejo Directivo Nacional 17/01/2023 | |

| NIVEL DE FORMACION | META CUPOS 2023 | META APRENDICES 2023 |
|--|------------------------|-----------------------------|
| Formación Virtual Complementaria (Sin Bilingüismo) | 18.560 | 14.848 |
| Programa de Bilingüismo-Virtual | 7.680 | 6.144 |
| TOTAL VIRTUALIDAD | 26.240 | 20.992 |
| Programa de Bilingüismo-Presencial | 1.380 | 690 |
| TOTAL PROGRAMA DE BILINGÜISMO Presencial y Virtual | 9.060 | 6.834 |
| Fortalecimiento Mipymes (Oferta Especial Empresarial) | 228 | 182 |
| TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA | 65.557 | 51.103 |
| TOTAL FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA | 84.485 | 70.035 |
| Metas aprobadas por el Consejo Directivo Nacional 17/01/2023 | | |



| POBLACION VULNERABLE 2023 | | |
|---|-------------------|------------------------|
| POBLACION | META CUPOS | META APRENDICES |
| Desplazados por la violencia | 15.379 | 10.989 |
| Desplazados por fenómenos naturales | 1.143 | 914 |
| Discapacidad | 72 | 53 |
| Indígenas | 552 | 442 |
| Inpec | 116 | 92 |
| Jóvenes Vulnerables | 10.087 | 8.069 |
| Adolescente en conflicto con la Ley Penal | 349 | 276 |
| Mujer Cabeza de Hogar | 4.500 | 3.600 |
| Negro | 954 | 954 |
| Afrocolombiano | 3.397 | 3.397 |
| Reintegrados y Adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley | 97 | 62 |
| Tercera Edad | 237 | 190 |
| Adolescente trabajador | 2.000 | 1.958 |
| Soldados campesinos | 711 | 568 |
| Otros hechos victimizantes | 1.243 | 1.082 |
| TOTAL POBLACIONES VULNERABLES | 40.833 | 32.642 |
| Metas aprobadas por el Consejo Directivo Nacional 17/01/2023 | | |

En todo caso, los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o siendo parte de ella no se puede ejecutar con empleados de planta, no obstante, los funcionarios de planta del centro de formación no cuentan con el perfil requerido para realizar las actividades que se desprenden del objeto del contrato y, en caso de que cumplan, no se cuenta con personal suficiente para cubrir dicha necesidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplirla necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o*



funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

1. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA:

1. Desarrollar las actividades contractuales de acuerdo con la programación establecida en los procesos formativos del centro de formación.
2. Participar activamente en los equipos ejecutores, con el fin de garantizar la unidad técnica en la ejecución de la formación de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas desde la Dirección de Formación Profesional: formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje, elaboración de talleres, estrategias pedagógicas a implementar en la formación, elaboración de pruebas, ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices si a ello da lugar, entre otras.
3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada, en el reconocimiento de aprendizajes previos y gestionar la anulación de la matrícula de los aprendices que no se presentan en la fase de Inducción y manifiesten su deseo de no continuar, una vez de contactado el aprendiz, antes de asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje.
4. Entregar al Supervisor del Contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija.
5. Informar en un plazo máximo de 8 días hábiles a los aprendices el juicio de aprendizaje obtenido en cada fase y/o competencia del proceso de formación.
6. Seleccionar y programar actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional, calendario de formación y el enfoque metodológico adoptado.



8. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.
9. Orientar la Formación Profesional Integral como un proceso educativo teórico-práctico, de carácter integral orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para el desarrollo humano y la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en los contextos productivos y sociales, la interiorización de valores éticos, la utilización de las cuatro fuentes del conocimiento.
10. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (programación con visto bueno del supervisor del contrato) en los primeros días hábiles de cada mes y demás soportes requeridos para la legalización del pago de los honorarios.
11. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinario y extraordinarios, que se programen para los aprendices, garantizando en todo momento el debido proceso definido en el Reglamento de Aprendices.
12. Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento de aprendices del SENA.
13. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizarla protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art.79 C. Nal., Decretos 2981 de 2013, Resolución 1471 de 2013 del SENA y demás normas concordantes.
14. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: inasistencias de aprendices a la formación, creación de rutas de aprendizaje y asociación de aprendices a la ruta, registro de juicios evaluativos, reconocimiento de aprendizajes previos y comunicar al supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
15. Desarrollar acciones de formación Titulada y Complementaria (presencial y/o virtual), de acuerdo con la demanda de la oferta educativa y la programación establecida por el supervisor de contrato.
16. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
17. Brindar apoyo en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias laborales (ECCL), según la necesidad del Centro de Formación.
18. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
19. Brindar apoyo técnico a los procesos de compras de bienes y servicios, acorde a su especialidad técnica, según la necesidad del Centro de Formación.
20. Elaborar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de los mismos y



evaluación de proveedores.

21. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de los procesos establecidos en la Red de Procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.
22. Realizar el apoyo técnico en la divulgación de la oferta educativa del Centro de Formación Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, acorde a la especialidad técnica.
23. Apoyar el proceso de investigación según las necesidades del Centro y la normatividad institucional.
24. Implementar estrategias para la retención de los aprendices y justificar plenamente de acuerdo con el reglamento del aprendiz cuando se presente la deserción.
25. Apoyar los procesos de autoevaluación del centro de formación, de acuerdo con lo establecido con el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, así como la consolidación de la Documentación para radicar en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, de los programas que se presenten para registro calificado, previa Instrucción de la Coordinación Académica.
26. Estar certificado o actualizarse en la Norma de Competencia “ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO”.
27. Efectuar todas las actividades concernientes de apoyo a la supervisión, en los contratos designados expresamente por el ordenador del gasto del CTAPT del SENA.
28. Apoyar otras actividades de acuerdo con la especialidad del programa de formación y el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato para suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con todas las normas precedentes constitutivas del estudio previo, se entiende que la relación temporal a suscribir se rige en un todo por lo prescrito en el estatuto de la contratación estatal, las normas que lo adicionan regulan, reglamentan y/o complementan; entendiéndose con ello que en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. Así mismo, constituyen las características para el cumplimiento de las obligaciones contractualmente acordadas, en los escenarios y contextos donde se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



| NOMBRE PROGRAMA DE FORMACIÓN | REQUISITOS ACADÉMICOS | EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN | CANTIDAD INSTRUCTORES |
|---|---|---|-----------------------|
| NOMBRE: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INTERNET DE LAS COSAS. CODIGO PROGRAMA: 224501 VERSIÓN: 1 COMPETENCIA: 280102136 | ALTERNATIVA 1 TÍTULO DE TECNÓLOGO EN NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; ALTERNATIVA 2 TÍTULO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO DE: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; | ALTERNATIVA 1 TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA CONVERGENCIA DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 2 VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA CONVERGENCIA DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. | 2 (DOS) |

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Apartadó o cualquiera de los municipios de influencia del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, de acuerdo con anexo No 2: Plan de contratación Instructores.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, Regional Antioquia que designe por escrito o a través de la plataforma transaccional SECOP II el Subdirector del Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020 por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o reemplace.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con lo establecido en la circular 3-2022-000192 mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Esta revisión y valoración final quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---------------------------|-----------------------------|---|-------------------|--|------------------------|
| CO1.PCCNTR.3377049-2022 | YURI TARCICIO TUÑÓN PADILLA | IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA O COMPLEMENTARIA EN LA RED DE CONOCIMIENTO DE ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN (PRESENCIAL O VIRTUAL) EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO | 10 MESES | \$39.975.000 Honorarios mensuales de \$3.997.500 | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.2311346 - 2021 | SERGIO ENRIQUE CARTAGENA | IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LA RED DE CONOCIMIENTO DE ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO. | 9 MESES Y 15 DIAS | \$ 37.050.000 Honorarios mensuales de \$3.900.000 | Contratación Directa |
| CD-ANT-CTAPT-0112-2020 | SERGIO ENRIQUE CARTAGENA | IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LA RED DE CONOCIMIENTO DE ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO | 10 MESES Y 5 DIAS | \$38.533.314 Honorarios mensuales de \$3.790.162 | Contratación Directa |

Se expide en la ciudad de Apartadó, a los veintiún (23) días del mes de enero de 2023.


JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ
Subdirector (e)

Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

Proyectó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador Académico
Revisó: Ofelia María Quejada Durán – Coordinadora misional


Ofelia Quejada P



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023_, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para 5_9504_138 al 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de telecomunicaciones (tic), modalidad presencial en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico se encuentran incluidos en éste.

Para mayor constancia se firma en Apartadó, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

JÓRGÉ ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR (E)

COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO

Proyectó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador Académico
Revisó: Ofelia María Quejada Durán – Coordinadora misional

NOTA: Se adjunta pantallazo del plan anual de adquisiciones 2023

| Código UNSPSC (cada código separado por :) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de oferta | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo en días) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren futuras? | Estado de solicitud de vigencia | Unidad de contratación (referencia) | Ubicación |
|--|---|--|--|--------------------------------|---|------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| 4099 86101710 | 5_9504_001 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4229 86101710 | 5_9504_129 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4229 86101710 | 5_9504_130 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4229 86101710 | 5_9504_131 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4230 86101710 | 5_9504_132 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4231 86101710 | 5_9504_133 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4232 86101710 | 5_9504_134 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4233 86101710 | 5_9504_135 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4234 86101710 | 5_9504_136 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4235 86101710 | 5_9504_137 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4236 86101710 | 5_9504_138 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4237 86101710 | 5_9504_139 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4238 86101710 | 5_9504_140 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4239 86101710 | 5_9504_141 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4240 86101710 | 5_9504_142 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4241 86101710 | 5_9504_143 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4242 86101710 | 5_9504_144 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4243 86101710 | 5_9504_145 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4244 86101710 | 5_9504_146 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4245 86101710 | 5_9504_147 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |
| 4246 86101710 | 5_9504_148 Prestar servicios personales de carácter temporal pa | 1 | 1 | 315 | 0 | CCE-05 | 1 | 43232963 | 43232963 | 0 | 0 | | CO |

GFPI-F-137 V.1



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvamarin VICENTE ANTONIO MARTINEZ MESTRA
 Unidad ó Subunidad: 36-02-00-005- COMPLEJO TECNOLOGICO
 Ejecutora Solicitante: 950410 AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO-ANTIOQUIA
 Fecha y Hora Sistema: 16/01/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------------|--------------------------|------------|-------------------------------|---|----------------------|------------------|---------------|------|
| Numero: | 2423 | Fecha Registro: | 2023-01-16 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-005-950410 COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO-ANTIOQUIA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 5.193.452.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 5.193.452.000,00 | Saldo x Comprometer: | 5.193.452.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | | | | |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Numero: | 2423 | Fecha Registro: | 2023-01-16 | Numero: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|--|---|--------|-----------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|---------------------|-----------------|
| 950445 COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO-ANTIOQUIA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORM | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| Total: | | | | | | 5.193.452.000,00 | 0,00 | 5.193.452.000,00 | 5.193.452.000,00 | 0,00 |

| | |
|---------|--|
| Objeto: | PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACION PROFESIONAL TITULADA O COMPLEMENTARIA EN LAS REDES DE CONOCIMIENTO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, HOTELERIA Y TURISMO, LOGISTICA Y TRANSPORTE, PECUARIA, AGR |
|---------|--|



Firma Responsable